



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 01570**

Se NIEGA la medida cautelar de inscripción de la demanda por improcedente, pues la misma es nominada para los procesos declarativos y no ejecutivos.

En todo caso, si lo estima pertinente adecúese la solicitud.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb310bede3f749a1644ad233270c8e628142c2203a2ccf8c858e082f0f175f5f

Documento generado en 14/12/2020 06:18:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N°091 de 15 de diciembre de 2020.